



**El siguiente organigrama se respalda en base al acuerdo gubernativo 311-2019**

**ARTÍCULO 47. UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE.** La Unidad de Control y Supervisión de Cable que en adelante podrá denominarse con las siglas UNCOSU, es el órgano responsable de verificar el efectivo cumplimiento de la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable y demás disposiciones legales atinentes. Son funciones de la Unidad de Control y Supervisión de Cable:

- a) Formular el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UNCOSU y velar que su ejecución esté de conformidad con las normas presupuestarias y la legislación vigente;
- b) Coordinar información con las municipalidades de la República de Guatemala sobre los concesionarios comerciales que utilizan las vías públicas para la instalación de cables o equipos de retransmisión;
- c) Coordinar información con la Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes sobre los derechos de autor, de propiedad intelectual o de exhibición de las distintas estaciones y programas de televisión que los concesionarios comerciales transmiten al público, hayan sido estos de forma gratuita u onerosa;
- d) Coordinar con la Superintendencia de Administración Tributaria la información sobre la recaudación del impuesto específico que los concesionarios de estaciones terrenas comerciales deben realizar por cada suscriptor que le sea prestado el servicio de señal vía satélite por cable;
- e) Participar como el órgano técnico representativo del país, en coordinación con los órganos competentes, en las reuniones de los organismos internacionales de Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable, en las negociaciones de tratados, acuerdos y convenios internacionales en esta materia;
- f) Aplicar cuando sea procedente, las sanciones contempladas en la Ley y demás disposiciones legales atinentes;
- g) Autorizar la instalación, el funcionamiento y control de las estaciones terrenas domiciliarias y comerciales, conforme la Ley;
- h) Otorgar la autorización previa a los concesionarios de estaciones terrenas para que éstos puedan vender, enajenar o arrendar cualquier estación terrena o la red de distribución de cable;
- i) Supervisar el uso y operación de estaciones terrenas que sean capaces de captar señales que provengan de satélites y su distribución por medio de cable, o cualquier otro medio conocido, y su utilización u operación por parte de personas individuales o jurídicas;
- j) Llevar un registro de todo documento que tenga por objeto la legalización de los derechos de autor, de propiedad intelectual o de exhibición de un programa, programas o de la programación total o parcial de un determinado canal, así como de eventos especiales, celebrado entre los titulares de los derechos y los concesionarios de estaciones terrenas comerciales, canales de televisión abierta en los rangos UHF (Frecuencia Ultra Alta) y VHF (Frecuencia Muy Elevada), se aplicará a este registro, en lo conducente, las disposiciones del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial y las que estén establecidas en la Ley;
- k) Llevar un registro de estaciones comerciales o domiciliarias no autorizadas por los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como de terceros que no tengan autorización para exhibir o distribuir programas o eventos cuyos derechos no aparezcan registrados al tenor de lo preceptuado por la Ley;
- l) Tener control sobre el pago del impuesto específico que los concesionarios de estaciones terrenas comerciales deben realizar por cada suscriptor al que le sea prestado el servicio de señal vía satélite por cable. Llevar registro de declaraciones juradas o de certificaciones contables, expedidas con base en los libros contables autorizados del concesionario, en las que conste fehacientemente el número de suscriptores mensuales a los que haya prestado el servicio; y,
- m) Evaluar permanentemente el funcionamiento de la UNCOSU, en cumplimiento del Reglamento Orgánico Interno autorizado y aprobado.

**ARTÍCULO 48. DEPARTAMENTOS DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE CABLE.** Para la realización de sus funciones, la Unidad de Control y Supervisión de Cable está conformada por los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Registro. El Departamento de Registro es el órgano responsable de inscribir conforme a la Ley Reguladora del Uso y Captación de Señales Vía Satélite y su Distribución por Cable, su Reglamento y otras leyes aplicables, a las personas individuales o jurídicas interesadas en el uso y operación de estaciones terrenas que sean capaces de captar señales que provengan de satélites y su distribución por medio de cable o cualquier otro medio conocido.
- b) Departamento de Supervisión. El Departamento de Supervisión es el órgano responsable de coordinar la supervisión de todos los concesionarios de estaciones terrenas que sean capaces de captar señales que provengan de satélites y su distribución por medio de cable, o cualquier otro medio conocido autorizado en el país.
- c) Departamento Administrativo. El Departamento Administrativo es el órgano responsable de otorgar apoyo logístico en la programación, organización, coordinación y administración de los servicios de mantenimiento a la infraestructura física del edificio y a los vehículos, así como proveer insumos, servicios generales y seguridad en la UNCOSU.
- d) Departamento Financiero. El Departamento Financiero es el órgano responsable de coordinar el proceso presupuestario de la UNCOSU en congruencia con las normas dictadas por la Dirección de Administración Financiera del Ministerio y del órgano rector de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería Nacional.

**ARTÍCULO 62. DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES DE APOYO.** Las dependencias del Ministerio, deberán contar como mínimo dentro de su estructura las dependencias administrativas y unidades de apoyo que a continuación se detallan: Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica, Información Pública, Tecnologías de la Información, Comunicación Social, Género y Auditoría Interna.